



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Oello"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 419 -2016-MPC

Cusco, 29 NOV 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Oficio Circular N° 007-2016-CG/SOA, emitido por la Gerente del Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General de la República; Oficio N° 635-OCI/MPC-2016, presentado por el Jefe del Órgano de Control Institucional; Informe N° 245-OGPPI/GPC-2016, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones; Informe N° 933-OGAJ/MPC-2016, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, se aprobó la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL, "Gestión de Sociedades de Auditoría", (...);

Que, Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL, "Gestión de Sociedades de Auditoría", tiene por finalidad mejorar los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría, con el fin de cubrir la demanda de control y cautelar el adecuado desarrollo de los servicios de control llevados a cabo por las mismas; asimismo, establece el marco normativo que desarrolla los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, soportados en el Sistema Informático de Sociedades de Auditoría y Auditores Financieros - INFOSAF;

Que, el numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL, establece sobre la Comisión Especial de Cautela lo siguiente: "La Comisión Especial de Cautela es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad. Quienes sean designados como miembros de la CEC deben mantener independencia en el desarrollo de sus funciones. La CEC está conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el periodo sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del OCI o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente. En el caso de auditorías financieras, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar. En el caso de otras auditorías, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios de las unidades orgánicas vinculadas con la materia a examinar. El titular o representante legal de la Entidad que incumple lo dispuesto en el presente numeral, incurre en responsabilidad administrativa funcional. Todas las comunicaciones deben ser remitidas por el Presidente de la CEC o quien este designe. Las sesiones y acuerdos se realizan conforme a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, y los acuerdos se adoptan por mayoría simple.





GOBIERNO
MUNICIPAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"

Son funciones de la CEC las siguientes: **a)** Comunicar simultáneamente al Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría y al titular de la Entidad, la negativa, demora o entrega incompleta de la información requerida por las SOA al día hábil siguiente de vencido el plazo otorgado para la entrega de la información. **b)** Comunicar simultáneamente al Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría y al titular de la Entidad sobre los casos de incumplimiento contractual o de la presente Directiva, al día hábil siguiente de conocido el hecho. **c)** Verificar el registro de asistencia de la comisión auditora realizado por la Entidad y comunicar simultáneamente al coordinador de la Entidad y al Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría las inconsistencias advertidas, dentro del día hábil siguiente. **d)** Enviar al Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría, dentro de los cinco (05) días hábiles de entregado el último informe de auditoría, el informe sobre el cumplimiento de obligaciones contractuales de la SOA y la Entidad. **e)** Otras que le encargue el Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría.

El Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría realizará la evaluación del cumplimiento de las funciones a cargo de la CEC, y en caso de incumplimiento comunicará sus resultados al titular de la Entidad, para la aplicación de los correctivos o sanciones disciplinarias correspondientes. En el caso del Jefe del OCI o quien este haya designado, se comunicará a la unidad orgánica competente de la CGR para que adopte las acciones correspondientes.

Que, a través de Oficio Circular N° 007-2016-CG/SOA, la Gerente del Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General de la República, señala que la Municipalidad Provincial del Cusco mediante Informe N° 0449-2016-CG/CEDS, publicado en el portal institucional de la Contraloría General de la República, designó a la Sociedad de Auditoría Caldas Miranda & Asociados Contadores Públicos Sociedad Civil, para efectuar la auditoría financiera a la Municipalidad provincial del Cusco, ejercicios 2016 y 2017; de acuerdo al siguiente detalle:

Periodo Auditado	Inicio	Términos
2016	05/12/2016	31/05/2017
2017	06/11/2017	31/05/2018

Asimismo, señala que corresponde a la Municipalidad Provincial del Cusco elaborar los contratos por cada periodo auditado;

Que, mediante Oficio N° 635-OCI/MPC-2016, el Jefe del Órgano de Control Institucional, informa que en cumplimiento del numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", la misma que señala: "la CEC está conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes, dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el periodo sujeto a evaluación, y un (01) integrante que será el jefe de la OCI o el personal a su cargo que este último lo designe, quien integrará la CEC en calidad de presidente"; por lo que, designó a la CPC. Yeny Choquehuanca Portilla, para que integre la Comisión Especial de Cautela en calidad de Presidente;

Que, con Proveído N° 6703-GM/MPC, el Gerente Municipal remite el expediente al Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones a efectos de que efectúe un informe sobre la propuesta de conformación de Comisión de Cautela;

Que, con Informe N° 245-OGPPI/GPC-2016, el Director de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, solicita la conformación de la Comisión Especial de Cautela mediante Resolución de Alcaldía, de acuerdo al siguiente detalle:





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
 "Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Oello"

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO
Presidente de la CEC	CPC. Yeny Choquehuanca Portilla
Miembro	Econ. Mario Martínez Calderón - Gerente Municipal
Miembro	Lic. Eulogio Tapia Deza - Gerente de Desarrollo Humano y Social
Suplente	CPC. Liz Pilar Callapiña Quispe - Profesional de la OCI
Suplente	Abog. Jakeline Barbachan Llerena - Abog. Gerencia Municipal
Suplente	Econ. Franklin Ayala Camero - Planificador OP/GPPI

Que, según el Informe N° 933-OGAJ/MPC-2016, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la conformación de la Comisión Especial de Cautela para la Auditoría Financiera Gubernamental de la Municipalidad Provincial del Cusco para el periodo 2016, mediante Resolución de Alcaldía, en observancia de lo señalado en el numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG y la Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, de acuerdo a lo expuesto, se tiene que la Comisión Especial de Cautela, es un órgano colegiado que debe ser nombrado por el titular o representante legal de la Entidad, y siendo que ya se cuenta con las designaciones correspondientes, corresponde conformar la Comisión Especial de Cautela para la Auditoría Financiera Gubernamental de la Municipalidad Provincial del Cusco para el periodo 2016;

Que, en atención a los considerandos expuestos, y estando a las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR Comisión Especial de Cautela para la Auditoría Financiera Gubernamental de la Municipalidad Provincial del Cusco para el periodo 2016, que estará integrada de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO
Presidente de la CEC	CPC. Yeny Choquehuanca Portilla - Profesional de la OCI
Miembro	Econ. Mario Martínez Calderón - Gerente Municipal
Miembro	Lic. Eulogio Tapia Deza - Gerente de Desarrollo Humano y Social
Suplente	CPC. Liz Pilar Callapiña Quispe - Profesional de la OCI
Suplente	Abog. Jakeline Barbachan Llerena - Abog. Gerencia Municipal
Suplente	Econ. Franklin Ayala Camero - Planificador OP/GPPI

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal y demás instancias administrativas respectivas tomen las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
 Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaza Peña
 SECRETARIO GENERAL

